



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA DE AUTORES, EDITORES Y PROFESIONALES DEL LIBRO, EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0705 31.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/ N° 841, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de marzo de 2015, por el cual se solicita resolución para llevar a efecto acuerdo adoptado en relación a la selección de Proyectos en el Marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitativa de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 02/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 06 de marzo de 2015, con su respectivo Anexo N°2, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, y nómina elaborada por la Secretaría con los domicilios de los respectivos postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 11/2014 aprobó la participación del Consejo en las ferias internacionales que consideró de importancia estratégica para los objetivos de internacionalización trazados, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 232, de 2015, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, el que incluye la participación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la Feria Internacional de Buenos Aires, siendo aprobada las Bases de convocatoria para la integración de la Comitativa de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, en Resolución Exenta N° 357, de 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por

parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quien en su calidad de Jurado, determinó la selección de los proyectos, según consta en acta de sesión ordinaria N° 02/2015 de dicho Consejo, de fecha 06 de marzo de 2015 y en su anexo N° 2, los cuales forman parte de los antecedentes de esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que corresponda.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 357, de 2015, que aprobó las Bases de Convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitativa de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitativa de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02/2015, de fecha 06 de marzo de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°2, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio:

Autores

POSTULANTE	TIPO POSTULACIÓN	REGIÓN	PUNTAJE
Pedro Cesar Cayuqueo Millaqueo	AUTORES	Araucania	96
Marcelo Rodrigo Mellado Suazo	AUTORES	Valparaíso	92
Natalia Berbelagua Pastene	AUTORES	Valparaíso	88
Diego Vargas Gaete	AUTORES	RM	87
Francisco Ide Wolleter	AUTORES	RM	85
Juan Manuel Silva Barandica	AUTORES	RM	83

Editores:

EDITORIAL	POSTULANTE	TIPO DE POSTULACIÓN	REGIÓN	PUNTAJE
Empresa Editora Zig-Zag SA	Paz Corral Yagnam	EDITORES	RM	96
Cuarto Propio	Paola Bravo Moraga	EDITORES	RM	96
RIL Editores	Fabiola Aldana Bravo	EDITORES	RM	87
Forja	María Eugenia Lorenzini Pizarro	EDITORES	RM	86
Grafito Ediciones	María Isabel Molina Valenzuela	EDITORES	RM	85
Ceibo	Dauno Totoro Taulis	EDITORES	RM	84

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de las postulaciones elegibles, que a continuación se individualizan en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitiva de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02/2015, de fecha 06 de marzo de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°2, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio:

POSTULANTE	REGIÓN	PUNTAJE
Mauricio Paredes Salaüe	RM	82
Martín Muñoz Kaiser	Valparaíso	82
Matias Correa Molina	RM	81
Ximena Margarita Carrera Venegas	RM	80

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no selección de las postulaciones no elegibles, que a continuación se individualizan en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la Comitiva de Autores, Editores y Profesionales del Libro, en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 5, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02/2015, de fecha 06 de marzo de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°2, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio:

POSTULANTE	REGIÓN	PUNTAJE
Constanza Soledad Gutiérrez Obreque	RM	78
Victor Hugo Díaz Riquelme	RM	77

Juan Carlos Villavicencio Ortega	RM	76
Carlos Araya Díaz	RM	70
Eduardo Javier Rodríguez Concha. Editorial Recrea ediciones.	RM	83
Guido Arroyo González. Editorial Alquimia.	RM	81
Nicolás Leyton Gallegos. Editorial La Pollera.	RM	81

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Secretaría Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero y segundo, deberá contener una copia de esta resolución, del acta de sesión ordinaria N° 02/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 06 de marzo de 2015 y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N°2, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE Y NOTIFÍQUESE**
LILIA CONCHA CARREÑO
★ **SUBDIRECTORA NACIONAL**
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


DAOSAO

Resol 04/ 215

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional: V, RM y IX, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en artículo primero y segundo según nómina adjunta en antecedentes.